



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

COMUNICADO N° 0035-2025-EF/50.01

Lima, 17 de diciembre de 2025

A LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES Registro del devengado del Año Fiscal 2025

La Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de las funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y considerando que se encuentra próximo el cierre del Año Fiscal 2025, recuerda a los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en relación al devengado lo siguiente:

- El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.
- El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva en la correspondiente cadena de gasto.
- Para el registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
- El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios antes señalados dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.
- La Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional de las Entidades supervisan la legalidad de la ejecución del presupuesto público, comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, en el marco de lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Por lo expuesto, se exhorta a los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a cumplir estrictamente con lo antes señalado, así como a sus oficinas de presupuesto, administración, abastecimiento y tesorería, o la que hagan sus veces, en su calidad de responsables del proceso de ejecución del gasto público.

Dirección General de Presupuesto Público